

**ESTADO No. 081**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **19 de Octubre del 2016**:

**HACE SABER:**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	9334	CEMENTOS ARGOS S.A.	22/09/2016	789	<p>APROBAR el formulario de producción y declaración de regalías correspondiente al tercer y cuarto 2015, primer y segundo trimestre de 2016, los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral 2015y 2016 y la póliza minero ambiental N°. 0390978-1 de suramericana, con una vigencia desde 06/01/2016 hasta 04/02/2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 593 del 08 de septiembre de 2016.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 593 del 08 de septiembre de 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que aporte corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 593 del 08 de septiembre de 2016. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 593 del 08 de septiembre de 2016</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	JG4-16191	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO	22/09/2016	790	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° JG4-16191 que revisado el sistema de Catastro Minero Colombiano, se encontró que el área del título se encuentra sobre zonas de restricción de tipo ambiental INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA AREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADO 15/05/2014, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 15/07/2015 - RESOLUCION 1628 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49574 DE 15 DE JULIO DE 2015 - INCORPORADO 23/07/2015, en razón de lo anterior lo CONMINAMOS a iniciar el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCIÓN 629 DE 2012 expedida por el MINISTERIOS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959</p>

						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° KG3-16491 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de Dieciséis Millones Ciento Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$16.108.750), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 19 de abril de 2016, <u>el cual debe ser realizado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> , ingresando al link de tramites en línea.</u></p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 03 de septiembre de 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 566 del 01 de septiembre de 2016.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	S-LSB-5	ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL CORREGIMIENTO JUANA DE SANCHEZ	14/10/2016	830	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la asociación titular del contrato de concesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5 del informe de visita de inspección técnica de seguimiento y control N° 209 del 18 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le remite copia del informe de inspección técnica de seguimiento y control No 209 del 18 de julio de 2016 a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB).</p> <p>Se pone en conocimiento al titular que se realizó informe de visita de inspección técnica N° 209 del 18 de julio de 2016.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	0023-Z4	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	14/10/2016	831	<p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM semestrales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y y los anuales del año 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013; de conformidad al concepto técnico N° 941 del 29 de octubre del 2014 y N° 641 del 27 de septiembre del 2016.</p>

						<p>APROBAR el Formato básico Minero - FBM anual de 2014; de conformidad al concepto técnico N° 641 del 27 de septiembre del 2016.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 05 DL008540; de conformidad al concepto técnico N° 641 del 27 de septiembre del 2016.</p> <p>ACEPTAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2015; de conformidad al concepto técnico N° 641 del 27 de septiembre del 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presenten <u>la corrección de la póliza minero ambiental</u> de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico N° 641 del 27 de septiembre del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico N° 941 del 29 de octubre del 2014, N° 683 del 2 de octubre del 2015 y N° 641 del 27 de septiembre del 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	0-224	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	14/10/2016	832	<p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 01DL019636 con vigencia desde 27/09/2016 hasta 26/09/2017, de conformidad al concepto técnico N° 644 del 28 de septiembre del 2016.</p> <p>Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico de N° 117 del 31 de marzo del 2015 y N° 644 del 28 de septiembre del 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	JAT-16491	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.	14/10/2016	833	<p>NO APROBAR el programa de Trabajos Y Obras – PTO; de conformidad al Concepto Técnico de N° 660 del 11 de octubre 2016.</p> <p>ACEPTAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001970 con vigencia desde 05/07/2016 hasta 05/07/2017, de conformidad al Concepto Técnico de N° 660 del 11 de octubre 2016</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que revisado el sistema de Catastro Minero Colombiano, se encontró que el área del título se encuentra sobre zonas de restricción de tipo ambiental INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA AREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADO 15/05/2014, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 15/07/2015 - RESOLUCION 1628 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49574 DE 15 DE JULIO DE 2015 - INCORPORADO 23/07/2015, en razón de lo anterior lo CONMINAMOS a iniciar el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCIÓN 629 DE 2012 expedida por el</p>

						<p>MINISTERIOS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, <b>A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.</b></p> <p>Adicionalmente, se le informa que a través de la resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 25 de octubre de 2016, el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM semestral de 2016</p> <p>Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico de N° 660 del 11 de octubre del 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	22206	SAN LUCAS GOLD CORP	14/10/2016	834	<p>NO APROBAR las correcciones del Formato Básico Minero - FBM semestral de 2012 y los FBM anuales de 2012 y 2013; de conformidad al técnico N° 645 del 28 de septiembre del 2016</p> <p>Se pone en conocimiento que se realizó concepto técnico N° 645 del 28 de septiembre del 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>

HACE SABER:

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **19 de octubre del 2016**, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA